



## Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en la sección primera del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma establece en la Sección Primera de su Capítulo II un sistema de ayudas directas para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público urbano colectivo, cumpliendo las condiciones del artículo 3 del Real Decreto-ley.

El apartado 1 del artículo 5 especifica que los posibles beneficiarios deben presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Respecto del plazo para presentar las solicitudes el mismo apartado determina que **“El plazo de presentación del formulario finalizará el 31 de julio de 2022, pudiéndose ampliar este plazo por Resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”**.

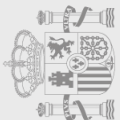
No obstante, la Sección Primera del Capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022 establecía, entre otras prescripciones, la necesidad de aprobar la metodología de asignación de los importes que corresponderán a cada uno de los beneficiarios por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana *“antes del 15 de julio de 2022”*. Si bien la Orden Ministerial fue efectivamente publicada el propio día 15 de julio, esto supone que los interesados en las ayudas disponen únicamente de diez días hábiles desde que pueden tener acceso y conocer el contenido de la Orden Ministerial hasta que finaliza el plazo original de presentación de solicitudes. Se considera que dicho plazo resulta escaso y podría comprometer la consecución de los objetivos del sistema de ayudas, al limitar las posibilidades de que todos los interesados puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de adherirse a la convocatoria.

Puesto que el mismo apartado 1 del artículo 5, que fija la fecha final del plazo de presentación de solicitudes permite ampliar ese plazo *“por Resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”*, se considera conveniente acogerse a dicha posibilidad y ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Se estima que este plazo adicional permitirá que todos los interesados puedan decidir adecuadamente la conveniencia de solicitar las ayudas y preparar su expediente de solicitud minimizando posibles errores.

La competencia para ampliar el plazo de presentación de solicitudes está asignada a la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, la Orden TMA/221/2022 establece en su apartado Segundo.6 que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana delega esta competencia en la titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana RESUELVE:

**Ampliar el plazo de presentación de solicitudes** señalado en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, **hasta el 16 de agosto de 2022, incluido este día.**





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
(P.D. Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo)

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

María José Rallo del Olmo

